Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

601

Resolución S.G. N° 1109.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 115/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" - PLURIANUAL – ID N° 356.968.

Asunción, 20 de diciembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" - PLURIANUAL – ID N° 356.968; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Nota DGGIES/DG Nº 4862/2021, del 17 de noviembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 115/2019, suscripto con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" - PLURIANUAL – ID N° 356.968, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en la misma nota se fundamenta la solicitud en los argumentos siguientes: "El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando el Memorándum DPURM N° 1298/2021 de la Dirección de Planificación de Uso Racional de Medicamentos, de contar con disponibilidad en stock de estos medicamentos críticos y que no cuenta con otros contratos vigentes, medicamentos cuya necesidad se fundamentan en el interés público".

Que de acuerdo a los reportes de ejecución y según se recoge en el Dictamen DOC N° 1265/2021, ha sido alcanzada la ejecución de los montos mínimos contractuales en la mayoría de los ítems contractuales, según se detalla en el cuadro siguiente:

ID	Contrato	Proveedor	Ítem	Cantidad adjudicada	Cantidad emitida	Porcentaje emitido
356.968	Contrato Abierto N° 115/2019	QUIMFA S.A.	4	1.810.000	1.259.426	69.58%
			6	138.000	71.093	56.76%
			9	5.040	1.135	22.52%
			13	24.000	24.000	100%
			14	7.200	5.290	63.47%

Que el Contrato Abierto N° 115/2019 ya ha sido objeto de una extensión de vigencia previa, conforme a lo previsto en el inciso d) del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud en la Nota DGGIES/DG Nº 4862/2021, del 17 de noviembre de 2021, ha requerido el empleo del

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1109 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 115/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" - PLURIANUAL – ID N° 356.968.

Asunción, 20 de diciembre de 2021.-

mecanismo de modificación unilateral del contrato, por compromiso del interés público, con arreglo a lo previsto en el Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, al respecto, ha brindado en la Nota DGGIES/DG Nº 4862/2021, del 17 de noviembre de 2021 las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, de acuerdo a lo detallado a continuación:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

- Ítem N° 4 DIPIRONA se utiliza para tratar el dolor postoperatorio, el dolor tipo cólico (dolor repentino en la barriga), el dolor por cáncer y la migraña (cefalea grave).
- Ítem N° 6 ETILEFRINA es un fármaco estructuralmente similar a la adrenalina. Debido a su carácter vaso constructor, su uso eleva la actividad cardiaca y eleva la presión arterial, funcionando como un estimulante cardiaco.
- Ítem N° 9 ISOFLURANO es un medicamento que actúa a nivel cerebral produciendo anestesia general; pérdida de la conciencia y de la reactividad a estímulos dolorosos intensos. Se administra por vía inhalatoria a través de las vías respiratorias como inductor de la anestesia en intervenciones quirúrgicas.
- Ítem N° 14 SEVOFLURANO es un anestésico general que se utiliza en cirugía tanto en adultos como en niños. Es un anestésico de inhalación (se administra en forma de vapor para inhalación). La inspiración de este vapor produce un sueño profundo e indoloro.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1109.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 115/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" - PLURIANUAL – ID N° 356.968.

Asunción, 20 de diciembre de 2021.-

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2015/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que la vigencia del Contrato Abierto N° 115/2019 fenece el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a su Adenda N° 01, por lo que al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda se encuentra vigente, restringiéndose la modificación a la vigencia contractual, sin alteración de las demás condiciones de la contratación.

Que a través de la nota presentada el 09 de noviembre de 2021, la firma QUIMFA S.A. ha expresado su conformidad con la extensión planteada.

Que la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dispone en su Art. 63, que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se formalicen por escrito por parte de los contratantes y que sean suscriptos por el agente público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que la norma precedente permite a la administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde exclusivamente a la extensión de vigencia.

Que conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para autorizar la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 115/2019 en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" - PLURIANUAL – ID N° 356.968.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1109.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 115/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" - PLURIANUAL – ID N° 356.968.

Asunción, 20 de diciembre de 2021.-

en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 1265/2021, del 15 de diciembre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 2598, de fecha 17 de diciembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 115/2019, suscripto con la firma QUIMFA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE N° 10/2018" - PLURIANUAL – ID N° 356.968, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Ordenar que la firma QUIMFA S.A., que presente la extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento prevista en el Contrato Abierto N° 115/2019.

Artículo 4°. Autorizar al Director General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 21 DIC. 2021 HORA: 15:52
N° 218169/21 FIRMA:

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

RECIBIDO 21-12-2021 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

/ adalber
SIMESE N° 218.169/2021.

218169

Lic. Diego ... Unidad de Gestión ... Gral. de Administración y Finanzas MSP y BS